



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2023 - 0061**

Adviértase que la O.R.I.P. de Bogotá inscribió la demanda en el folio de matrícula del predio, objeto de pertenencia (archivo 38 fl.9).

De otro lado, téngase en cuenta que los convocados SONIA MILENA VELANDIA CÁRDENAS, EDITH JOHANA VELANDIA CÁRDENAS y JOSÉ MAURICIO VELANDIA RAMÍREZ contestaron la acción, proponiendo excepciones de fondo (archivo 45 fls.1 a 7 y 46 a 50 y archivo 48 fls.1 a 8). No obstante, de tales defensas se correrá el traslado de rigor, una vez se integre el contradictorio en este asunto.

Asimismo, se les reconoce personería adjetiva a los abogados DIEGO ALFONSO MORA HERNÁNDEZ y PATRICIA MANCIPE SÁNCHEZ como voceros judiciales de los reseñados encartados, acorde con la literalidad de los mandatos allegados (archivo 40 fls.3 a 4 y archivo 43).

Y en atención a lo expuesto en líneas precedentes, por sustracción de materia no hay lugar a desatar el recurso de reposición impetrado por el doctor MORA HERNÁNDEZ frente al proveído de 15 de agosto pasado (archivo 39 y 40), pues es evidente que la Secretaría de esta Oficina le compartió el *link* de acceso al plenario, al punto de haber podido replicar el libelo.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**